



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA PESQUERIA DE RAYA VOLANTÍN X-XII REGIONES 2014-2017.

VALPARAISO, 17 MAR. 2014

RES. EX. N° 785

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 223/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/X/N° 026, de fecha 17 de febrero de 2014 y por el Consejo Zonal de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Oficio (CZ V) N° 03/2014 de fecha 29 de enero de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender transitoriamente, en todas sus categorías, hasta el año 2017, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso Raya volantín *Zearaja chilensis*, entre la X Región de Los Lagos y la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 antes citado, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

Que los Consejos Zonales de la X Región de Los Lagos y de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, han recomendado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, asumiendo como propio el informe técnico de esta Subsecretaría citado en Visto.

Que a la fecha no se ha constituido el Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por lo que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X Región de los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° Transitorio inciso 2° de la Ley N° 20.597.

RESUELVO:

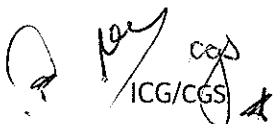
1.- Suspéndase a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Dario Oficial y hasta el 31 de diciembre del año 2017, ambas fechas inclusive, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería de Raya volantín *Zearaja chilensis*, entre la X Región de Los Lagos y la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Suspéndase en la misma área y por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


CCS
ICG/CGS


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA